

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09550-1; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario avanzar con leyes que garanticen la participación política igualitaria entre géneros y la representación de los mismos para el acceso a los cargos públicos en los tres poderes del Estado y en todos sus niveles, como así también en la representación al interior de los partidos políticos, las empresas estatales y los órganos de asociaciones, consejos y colegios profesionales.

Que en Argentina ya hay 14 provincias que cuentan con leyes que garantizan la participación igualitaria de género; tal es el caso de Río Negro, Santiago Del Estero, Santa Cruz, Salta, Neuquén, Mendoza, Misiones, Formosa, Chubut, Chaco, Córdoba, Catamarca, Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la Legislatura Provincial santafesina hay varias iniciativas de diferentes bloques políticos que cuentan con estado parlamentario.

Que la Cámara de Diputados provincial dio media sanción a distintos proyectos de Ley de Paridad en dos oportunidades, los que luego no fueron tratados ni tuvieron sanción definitiva en el Senado santafesino.

Que en el orden Nacional está vigente la ley N° 27.412, publicada en el Boletín Oficial el 1 de diciembre de 2017, que modificó el Código Electoral Nacional promoviendo la paridad de género en ámbitos de representación política, estableciendo en su artículo 1.º, que "las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente".

Que en Argentina se sancionó en 1994 la Ley N° 24.012 de cupo femenino, estableciendo que al menos un 30% de las listas de candidatos debía estar ocupada por mujeres. De esta manera el cupo femenino cumplió un importante papel impulsando y ampliando la presencia de mujeres en política, sin embargo la ley también mostró sus limitaciones al convertirse en la práctica el 30% en un techo de participación femenina antes que en un cupo mínimo.

Que la Constitución Nacional de 1994 recogió estas demandas de mayor participación real de las mujeres: en el artículo 37.º establece que "*la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.*"

Que, en su séptimo informe periódico de Argentina, el Comité para la Eliminación de Toda Forma de Violencia Contra las Mujeres (CEDAW), en el artículo 26.º establece: *“El Comité toma nota de los progresos hechos en la representación de la mujer en varios ámbitos, en particular en el Congreso de la Nación y el Poder Judicial. Acoge con satisfacción el proyecto de ley aprobado por el Senado, que establece la paridad de los géneros para la ocupación de cargos en el plano nacional. El Comité también acoge con beneplácito la aprobación por la Cámara de Diputados del proyecto de ley que establece la paridad en las listas de los partidos políticos a partir de 2017. También observa que algunas provincias, como Córdoba, Santiago del Estero, Río Negro y Buenos Aires, han aprobado leyes que exigen esa paridad. No obstante, al Comité le sigue preocupando lo siguiente:*

- a) *La representación insuficiente de las mujeres en los sindicatos, el poder ejecutivo, en particular en los puestos de adopción de decisiones, y en el sector privado, así como en la dirección de las administraciones provinciales y municipales;*
- b) *Los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en la vida política y pública, como la desigualdad en la distribución de las tareas domésticas y de crianza de los hijos entre las mujeres y los hombres, la violencia y el acoso contra las mujeres que participan en la vida política, y las estructuras patriarcales dentro de los partidos políticos”.*

Que, ante esta situación, el Comité CEDAW recomienda al Estado argentino que *“adopte medidas para aplicar la Ley 25.674, de 28 de noviembre de 2002, por la que se crea un cupo sindical femenino, a fin de garantizar la representación de la mujer en los cargos sindicales y en el sector privado”.* Asimismo, que *“adopte medidas para acelerar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en los órganos elegidos y designados de las administraciones provinciales y municipales, mediante la eliminación de los obstáculos a que se enfrentan las mujeres en la vida política y pública”.*

Que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, del año 1995, fue adoptada por 189 países; la plataforma define que *“La igualdad entre mujeres y varones es una cuestión de derechos humanos y tiene como objetivo hacer realidad todos los derechos de las mujeres, como el de vivir sin violencia, asistir a la escuela y tener igual remuneración por igual trabajo. El objetivo es: “Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones” y para ello recomienda a los gobiernos a “comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura, incluidas, entre otras cosas, la fijación de objetivos concretos y medidas de aplicación a fin de aumentar sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, de ser necesario mediante la adopción de medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública; a adoptar medidas, incluso, cuando proceda, en los sistemas electorales, que alienten a los partidos políticos a integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías que los hombres”.*

Que, en la Ciudad de Panamá, el 1 de diciembre, durante su Asamblea General 2015, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) de ONU MUJERES, aprobó la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria, que pretende ser una herramienta clave para el establecimiento de un nuevo contrato social que elimine toda exclusión hacia las mujeres y las niñas y de esta manera impulse el equilibrio entre mujeres y hombres, promoviendo la corresponsabilidad en todas las esferas de sus vidas.

Que en este sentido es nuestra responsabilidad no quedarnos atrás, más aún cuando unas 40 municipalidades y comunas aprobaron ordenanzas de paridad, entre ellas Santa Fe y Rosario. Debemos acompañar las tendencias internacionales de respeto de derechos, de respeto a la igualdad que está consagrada en los tratados internacionales, que de la misma manera que la Agenda 2030 forma parte de los objetivos y metas que se comprometieron más de 180 países que ratificaron la agenda de la ONU. Que esto es un inicio desde el punto de vista institucional y político, pero la paridad debe ser parte de la vida social, cultural e institucional de todas las organizaciones sea del orden que sea. Lo político es un paso importante porque además somos los que deciden, pero la igualdad se puede, y se debe, transmitir a todos los campos de la vida.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona el siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Art. 1.º)** El Concejo Municipal de Rafaela solicita a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, un pronto tratamiento y sanción a las leyes que buscan garantizar la paridad de género para el acceso a los cargos públicos en los tres poderes del Estado y en todos sus niveles, como en la representación al interior de los partidos políticos, las empresas estatales y los órganos de asociaciones, consejos y colegios profesionales en la Provincia de Santa Fe.

**Art. 2.º)** Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela